

LEY 9.042 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 14 de agosto de 2017

B.O.: 9/8/17 (Tucumán)

Vigencia: a partir del anticipo del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al mes inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial

Provincia de Tucumán. [Ley Impositiva 8.467](#). Nomenclador de actividades y alícuotas. Su modificación.

Art. 1 – En el nomenclador de actividades y alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos, establecido en el art. 7 de la Ley 8.467 y sus modificatorias (ley impositiva de la provincia), incorporar el código de actividad y fijar su alícuota y nota, conforme se indica a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	ALÍCUOTA	NOTA
652140	Servicios de las entidades financieras regidas por la Ley N° 21526 correspondiente a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única familiar y de ocupación permanente.	0	(XVIII)

Art. 2 – La presente ley entrará en vigencia a partir del anticipo del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al mes inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 – De forma.